

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA**

**ACUERDO por el que se delegan facultades a favor de servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y de sus órganos administrativos desconcentrados: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Policía Federal Preventiva, Prevención y Readaptación Social y Consejo de Menores, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, celebrar y suscribir contratos, convenios y pedidos que se deriven de los actos jurídico-administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y DE SUS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, POLICIA FEDERAL PREVENTIVA, PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL Y CONSEJO DE MENORES, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y PEDIDOS QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS JURIDICO-ADMINISTRATIVOS PREVISTOS EN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS APLICABLES.

RAMON MARTIN HUERTA, Secretario de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 17 y 30 BIS, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 10o. último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 3o. fracción XXII; 5, 6 fracción XV y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y

#### **CONSIDERANDO**

Que corresponde originalmente a los titulares de las secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, facultad que puede ser delegada a través de acuerdos, que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**; con excepción de aquéllas que, por disposición de la Ley, deban ser ejercidas directamente por dichos titulares;

Que los Organos Administrativos Desconcentrados: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Policía Federal Preventiva, Prevención y Readaptación Social y Consejo de Menores, están adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública;

Que la Secretaría de Seguridad Pública y sus Organos Administrativos Desconcentrados para el desarrollo de sus planes y programas, requieren la realización de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como la adquisición de bienes y contratación de arrendamientos y servicios, a través de la celebración de instrumentos jurídicos que sean suscritos por los servidores públicos dotados de atribuciones y facultades para ello, asegurando al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la consecuente celebración de instrumentos jurídicos que sean formalizados y suscritos por servidores públicos dotados de atribuciones y facultades para ello;

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respectivamente, se establece que los titulares de las dependencias; son los responsables, de entre otras obligaciones, de observar criterios que promuevan la efectiva delegación de facultades; las cuales pueden delegar a servidores públicos tanto de la Secretaría como de los Organos Administrativos Desconcentrados de su adscripción;

Que en los Reglamentos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respectivamente, los actos de presentación y apertura de propuestas de los procedimientos de contratación, deberán ser presididos por el servidor público designado por la propia dependencia;

Que con la finalidad de promover la simplificación administrativa en la instauración de los procedimientos de contratación, celebración, formalización y suscripción de contratos, convenios y pedidos que deben realizar esta Secretaría y los Organos Administrativos Desconcentrados citados en el párrafo segundo de este Considerando, en materia de adquisición de bienes, contratación de arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### **ACUERDO DELEGATORIO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE INDICAN**

**PRIMERO.-** Se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública, así como de sus Organos Administrativos Desconcentrados, facultades suficientes para llevar al cabo los procedimientos de contratación y para suscribir contratos, convenios o pedidos relativos a las adquisiciones, arrendamientos y servicios; obra pública y servicios relacionados con las mismas, conforme a los montos autorizados y con las firmas de la siguiente manera:

- A)** Los procedimientos de contratación convocados por la Secretaría de Seguridad Pública o por los Organos Administrativos Desconcentrados referidos en el párrafo segundo del Considerando de este Acuerdo, serán presididos por los servidores públicos expresamente designados por los titulares de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales o de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios de la Secretaría de Seguridad Pública y, en su caso, por el titular del Organismo Administrativo Desconcentrado.

Los procedimientos de contratación cuyos montos importen las cantidades referidas en la fracción III del inciso B) de este punto de Acuerdo, siempre se llevarán a cabo en las oficinas centrales de la Unidad Administrativa que corresponda.

- B)** Los contratos, convenios o pedidos en los que la Secretaría de Seguridad Pública o sus Organos Administrativos Desconcentrados sean parte, serán celebrados, formalizados y suscritos, conforme a los montos autorizados, de la siguiente manera:

- I.** De \$1.00 (un peso 00/100) hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), firmará:

El titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales o el titular de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios, o el servidor público que realice las funciones equivalentes, cuya jerarquía o nivel de mando no deberá ser menor a Jefe de Departamento;

Asimismo y en atención a la naturaleza de la contratación, participarán:

- El titular del Area Solicitante; y/o
- El titular del Area Técnica; y/o
- En su caso, el titular de la Comandancia Regional; y/o
- El titular de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico, en su caso.

- II.** De \$100,000.01 (cien mil pesos 01/100) hasta \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), será firmado por:

- El titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales o el titular de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios, o el servidor público que realice las funciones equivalentes, cuya jerarquía o nivel de mando no deberá ser menor a Director de Area,

- En los casos de los Organos Administrativos Desconcentrados "Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública", "Prevención y Readaptación Social", "Consejo de Menores", por su titular y en el caso de la "Policía Federal Preventiva", por el Jefe del Estado Mayor;

Asimismo y en atención a la naturaleza de la contratación, participarán:

- El titular del Area Solicitante; y/o
- El titular del Area Técnica; y/o
- El titular de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico, en su caso.

- III.** De \$1'500,000.01 (un millón quinientos mil pesos 01/100 M.N.) en adelante será firmado por:

- En el caso de la Secretaría, por el Oficial Mayor y en el de los Organos Administrativos Desconcentrados "Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública", "Prevención y Readaptación Social", "Consejo de Menores" y "Policía Federal Preventiva", por su titular.

Asimismo y en atención a la naturaleza de la contratación, participarán:

- El titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales o el titular de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios, el titular de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico, en su caso, o por el servidor público que realice las funciones equivalentes, cuya jerarquía o nivel de mando no deberá ser menor a Director de Area.

- IV.** Previo a la suscripción de los contratos, convenios o pedidos, se deberá contar con el dictamen sobre los elementos de existencia y validez del instrumento a firmar, el cual deberá ser emitido por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos o de la Unidad Jurídica del Organismo Administrativo Desconcentrado que corresponda.

- V.** Para el ejercicio de la partida presupuestal 4319 "Transferencia para Gastos de Seguridad Pública y Nacional" en la Policía Federal Preventiva y en Prevención y Readaptación Social, se delegan facultades suficientes en los servidores públicos que designe la Norma que deberá regular esta partida.

**SEGUNDO.-** Las facultades que mediante el presente Acuerdo se delegan a los Servidores Públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y de sus Organos Administrativos Desconcentrados, deberán ejercerse con estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Bienes Nacionales; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento; así como las políticas, normas, sistemas y procedimientos que para la administración de recursos financieros y materiales que establezca la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública, y demás disposiciones aplicables entendiéndose éstas, sin perjuicio de su ejercicio por parte del Secretario de Seguridad Pública.

**TERCERO.-** Los servidores públicos en quienes se delegan las facultades mediante este Acuerdo deberán salvaguardar en todo momento y bajo su estricta responsabilidad, la legalidad y la seguridad jurídica de sus actos e informarán mensualmente al Oficial Mayor sobre los contratos, convenios pedidos que se hubieren suscrito.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Se abroga el "Acuerdo por el que se Delegan Facultades a Favor de Servidores Públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y de sus Organos Administrativos Desconcentrados: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Policía Federal Preventiva, Prevención y Readaptación Social y Consejo de Menores, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, celebrar, formalizar y suscribir convenios, contratos y pedidos que se deriven de los actos jurídico-administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002 y todos los demás ordenamientos y disposiciones administrativas internas en esta materia que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Todos los contratos, convenios y pedidos suscritos con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, surtirán sus efectos y se considerarán ratificados para todos los efectos legales.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil cinco.- El Secretario de Seguridad Pública, **Ramón Martín Huerta**.- Rúbrica.